



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación
MONTEVIDEO

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL LICEO FRANCES DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, **por una parte**, la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República, representada por el Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto, y el Decano, Lic. Carlos Zubillaga, y **por otra parte**, el Liceo Francés de Montevideo, representado por el Director General, Sr. Jean Claude Laborie, convienen en celebrar un **Acuerdo** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Acuerdo se realiza con la finalidad de determinar las condiciones para la realización de la práctica docente de los estudiantes de la Opción Docencia de la mencionada Facultad en el Liceo Francés.

SEGUNDA: Los estudiantes mencionados asistirán en calidad de practicantes a los cursos del Liceo Francés, no configurando por tanto dicha situación ninguna relación o vínculo de carácter laboral de ninguna otra naturaleza entre esas personas y el Liceo.

TERCERA: Los practicantes desarrollarán sus actividades en base a las pautas establecidas en el Plan de Trabajo Curricular del curso de Práctica Docente de la Facultad.

CUARTA: Los estudiantes que realicen la práctica docente en el Liceo Francés deberán respetar las reglas de funcionamiento de la mencionada institución. El Liceo Francés comunicará a la Facultad los inconvenientes que pudieren surgir en cuanto a lo referido anteriormente, reservándose el derecho de proponer la interrupción de la actividad desarrollada por el practicante implicado.

QUINTA: La Facultad considerará Profesores Adjuntos de la misma, a los Docentes Adscriptores del Liceo Francés, durante el período de su actuación, a los solos efectos académicos y así lo certificará.

SEXTA: Este Acuerdo tendrá vigencia por el año lectivo 1997, sin perjuicio de la reconducción del mismo en años subsiguientes mediante acuerdo de las partes, a cuyo efecto se realizará un intercambio de notas expresando la voluntad en tal sentido. No obstante, las actividades que se estuvieren desarrollando como consecuencia del mismo, deberán llegar a su finalización.

///



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación
MONTEVIDEO

///

SEPTIMA: Este Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por lo menos con treinta días de antelación a su término. No obstante, las actividades que se estuvieren desarrollando como consecuencia del mismo, deberán llegar a su finalización. Todo aquello no previsto en el presente texto, será resuelto de común acuerdo entre las partes, que también podrán modificarlo, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha acordada por ambas Instituciones, con la aprobación de las autoridades firmantes.

OCTAVA: Ambas partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que preside este Acuerdo, convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pueda suscitarse con motivo de su aplicación.

NOVENA: Las partes constituyen los siguientes domicilios, a los efectos pertinentes:

Universidad de la República: 18 de Julio N° 1968

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación: Magallanes N° 1577

Liceo Francés: 18 de Julio N° 1772.

En fe de todo lo cual se firma el presente Acuerdo en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Jorge Brovetto
Rector
Universidad de la República

Carlos Zubillaga
Decano
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación
Universidad de la República

Jean Claude Laborie
Director General
Liceo Francés